



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Causa N°: 62300/2013 - AMADOR , VICTOR c/ PREVENCION ART S.A.
s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL

Buenos Aires, 21 de octubre de 2019.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la perito médica a fs. 164 por estimar reducidos los honorarios que le fueron regulados a fs. 163.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el presente caso la diferencia existente entre el monto conciliado y el valor litigioso demandado, configuran también un presupuesto a tener en cuenta para determinar la regulación de los honorarios profesionales de los peritos actuantes, por lo que evaluando las tareas periciales desplegadas a fs. 147/149, la importancia, mérito y calidad de las mismas, teniendo en cuenta lo normado por el art. 38 de la L.O. y por los arts. 16, 21, 58 y ss. de la ley 27.423, a criterio de esta alzada los emolumentos regulados a la perito médica a fs. 163 no lucen reducidos, razón por la cual corresponde su confirmación en cuanto fueron objeto de recurso.

Por ello, **el Tribunal RESUELVE:** **1)** Confirmar los honorarios regulados a la perito médica a fs. 163 en cuanto fueron objeto de recurso; **2)** Hágase saber a las partes y peritos que rige lo dispuesto por la Ley 26.685 y Ac. C.S.J.N Nro. 38/13. 11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

Roberto C. Pompa

Fera

JUEZ DE CAMARA
CAMARA

Mario S.

JUEZ DE

Ante mí:





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

F.F.

Fecha de firma: 21/10/2019

Firmado por: MARIO SILVIO FERA, JUEZ DE CAMARA - SALA IX

Firmado por: ROBERTO CARLOS POMPA, JUEZ DE CAMARA - SALA IX



#19855643#247468735#20191021130629761